



Modificación de la Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se amplía la convocatoria para la concesión de ayudas en el ámbito territorial del GAL Zona Centro de Valladolid dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla y León, en forma de subvención directa a percibir por los promotores de proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa LEADER, y en todo caso con el Régimen de ayudas, los criterios de selección y de baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas; con una dotación presupuestaria máxima de 544.355,94 €, de los cuales un mínimo de 432.900,35 € estará destinado a proyectos de carácter productivo y 111.459,59 € como dotación máxima para proyectos de carácter no productivo.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a una dotación máxima de 432.900,35 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Zona Centro de Valladolid y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

Normativa Comunitaria.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de

Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Decisión C(2015)6019 de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla y León (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Normativa Nacional.

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Normativa Autonómica.

- Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020
- Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008. Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León

- correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Orden EYH/770/2015, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad de Castilla y León.
 - ORDEN AGR/351/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos
 - ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - ORDEN AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.
 - ORDEN AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - ORDEN AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden A YG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
 - ORDEN AGR/1282/2019, de 11 de diciembre, por la que se crea el fichero de cuentas bancarias de beneficiarios y cesionarios de las ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de Castilla y León
 - RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

Otros.

- Convenios de colaboración entre los Grupos de Acción Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude.
- CIRCULAR DE COORDINACION FEAGA 12/2020 Establecimiento de medidas excepcionales como consecuencia de la Pandemia COVID-19 en la gestión, seguimiento y control de la PAC.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Adalia, Barruelo del Valle, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Ciguñuela, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Gallegos de Hornija, Geria, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, Mucientes, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pollos, Quintanilla de Trigueros, Robladillo, San Miguel del Pino, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Tiedra, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Trigueros del Valle, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villasexmir y Wamba.

Octavo. Beneficiarios

1. – Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes promotores privados:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2. – Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3. – Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4. – Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Zona Centro de Valladolid, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER. Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

Décimo. Cuantías de ayuda.

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 200.000 euros.

Decimoprimeros. Criterios de selección.

A) Criterios de selección comunes.

1. Los bloques de criterios comunes y su baremación referida a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección, son:

a. Actividad productiva (45 puntos)

i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)

1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)

ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)

1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)

iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)

1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)

iv. Empleo inducido (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)

v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Con influencia (2 puntos)

vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)

b. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

c. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

B) Criterios de selección establecidos por el propio Grupo de Acción Local

1. Los criterios de selección comunes representarán como mínimo el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos aplicables en cada Estrategia. Como máximo el 30% de la puntuación restante corresponderá a los criterios específicos de cada Estrategia.

Asentamiento de primeras iniciativas de este tipo:

- En el territorio -----10 puntos
- En el municipio ----- 5 puntos

Localización del proyecto según el número de habitantes:

- Municipios de menos de 500 habitantes----- 10 puntos
- Municipios de más de 500 habitantes -----5 puntos

Incorporación de nuevas tecnologías al producto, al servicio ofrecido o en alguna fase de su comercialización:

- 5 puntos

Utilización de recursos locales en la fase de ejecución de la iniciativa o en la fase de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto:

- 5 puntos

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos, entre la suma de los criterios comunes y los establecidos por el propio Grupo de Acción Local referenciados a 100.

Con el objetivo de dinamizar las áreas rurales, en cada Estrategia la financiación pública asignada que proceda de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural se destinará al menos en un 80% a la financiación de operaciones y actividades de carácter productivo.

El importe máximo de la inversión auxiliable por cada proyecto será de un millón de euros.

Una vez superados los criterios de selección, el equipo técnico tendrá en cuenta, a la hora de elaborar propuestas positivas de subvencionalidad a la Junta Directiva, aquellas actividades que se dirijan, de modo expreso, a la valorización de las potencialidades endógenas del territorio, especialmente ligadas al eje de desarrollo propuesto en el proyecto, de manera directa o indirecta.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas que favorezcan la aplicación de nuevas tecnologías; la capacidad de generar sinergias y trabajar en red, así como de formalizar acuerdos estables que den continuidad y posibilidades de expansión a sectores como el turismo, la artesanía, el comercio, los servicios, el sector agroalimentario, etc.

De la misma manera, se tendrá en cuenta el carácter innovador, el efecto de transferencia y el valor demostrativo de los proyectos, así como la capacidad de las iniciativas de mejorar los sistemas de producción o los servicios locales.

El equipo técnico procederá al análisis de las iniciativas, y elaborará un Informe de Valoración en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos.

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en el convenio y el régimen de ayudas.

El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.

No obstante no serán subvencionables en ningún caso las siguientes acciones:

-Las Casas de Turismo Rural ni los Apartamentos Turísticos.

-Los parques eólicos, ni las plantas fotovoltaicas.

-La adquisición de maquinaria agrícola, salvo para empresas de servicios y hasta un máximo de 15.000 euros de ayuda.

Baremos para iniciativas de naturaleza productiva

BAREMOS		CALIFICACIÓN					PUNTUACIÓN	
1. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES, JÓVENES Y DISCAPACITADOS		HOMBRES		MUJERES		Subtotal	Máx. (A)+(B) 10 puntos	
		<de 40 años	>de 40 años y sin determinar	<40 años	> de 40 años			
Creación de Empleo		Fijo	Fijo	Fijo	Fijo			
		3	2	4	3			
		Fijo discapitado	Fijo discapitado	Fijo discapitado	Fijo discapitado			
		5	4	7	5			
		Subtal. Fijo (A)						
		Eventual	Eventual	Eventual	Eventual			
		2	1	3	2			
		Eventual discapitado	Eventual discapitado	Eventual discapitado	Eventual discapitado			
	4	3	5	4				
	Subtal. Eventual (B)							
		TOTAL A + B						
2. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA							Máx. 5 puntos	
		Alta				5		
		Media				3		
		Baja				1		
3. RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PARA							Máx. 5 puntos	

BAREMOS	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
SU FUNCIONALIDAD.	Alta	5
	Media	3
	Baja	1
4. CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ZONA E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	Máx. 8 puntos	
	Alto	8
	Medio	5
5. MODALIDAD DEL PROYECTO	Máx. 40 puntos	
	Creación/Autoempleo: siendo mujer (incluyendo fórmulas jurídicas donde la mujer pueda ser promotora con un porcentaje mínimo del 40%) o joven o discapacitado o Entidad de economía social.	40
	Creación	30
	Ampliación	20
	Traslado	20
6. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEJORA DEL ENTORNO NATURAL E IMPACTO AMBIENTAL	Máx. 7 puntos	
	Alto	7
	Medio	5
	Bajo	2
7. UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	Máx. 8 puntos	
	Alta	8
	Media	5
8. CAPACIDAD DE LOS PROMOTORES, EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	Máx. 4 puntos	
	Alta	4
	Media	2
9. INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO Y ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACIÓN	Máx. 5 puntos	
	Alto	5
	Medio	3
10. CONCORDANCIA Y SINTONÍA DEL PROYECTO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA	Máx. 8 puntos	
	Alta	8
	Media	5
TOTAL PUNTUACIÓN	100	

La determinación de la calificación alta media o baja se hará siguiendo los siguientes parámetros:

2. Viabilidad técnica, económica y financiera

- Atiende a una demanda real
- Introduce mejoras en las técnicas de fabricación, distribución, gestión
- Dispone de un mercado potencial de clientes
- No existe competencia o la existente está claramente diferenciada
- Introduce un valor añadido en sus productos
- Mercado en expansión o en auge
- Facilita un detallado estudio de mercado Establece una estructura de financiación
- Solvencia para la ejecución sin la ayuda LEADER
- Diversificación a corto o medio plazo de los productos o servicios prestados
- Proximidad a las materias primas y comunicaciones.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 6 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 2 y 5 epígrafes inclusive.
- Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o menos.

3. Restauración y recuperación de recursos patrimoniales para su funcionalidad

- Recuperación del uso original del inmueble.
- Ayuda a la recuperación las señas de identidad del inmueble o del territorio.
- Rehabilitación de recursos histórico-artísticos.
- Recuperación Patrimonio de arqueología industrial.
- Recuperación de fisonomía original del inmueble y la homogeneidad con el entorno.
- Embellecimiento del entorno

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes
- Baja: cuando se puntúe en 1 o ningún epígrafes.

4. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona e implantación de nuevas tecnologías

- Cierra el ciclo productivo o lo completa con una nueva fase vinculada en el sistema de producción.
- Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Introduce nuevas técnicas de producción que incrementen la producción o impliquen un cambio radical en el producto o en el proceso de producción.
- Incorpora nuevas tecnologías aplicadas al servicio, al propio producto o a su comercialización.
- Tiene reconocimiento de calidad (Artesano, denominaciones de origen, ISOS, etc.)
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios.
- Supone un servicio de interés comarcal o regional.
- Transferibilidad al resto del territorio.
- Introduce un nuevo servicio o producto demandado.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes
- Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

6. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural e impacto ambiental.

- El diseño urbanístico tiene en cuenta la integración ambiental del proyecto.
- Los materiales de construcción respetan la tipología arquitectónica de la zona.
- Incorporación de usos eficientes del agua (Sistemas de goteo, reutilización de aguas recicladas o recuperación de aguas pluviales.)
- Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo, con certificado ecológico o que provengan del mercado del reciclado.
- Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.
- Implantación de un sistema de gestión ambiental y compromiso de certificación.

- Incorporación de acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados.
- Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos sólidos urbanos, y/o depuración de aguas residuales.
- Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes.
- Utiliza medidas de optimización del gasto energético, energías renovables, o incorpora proyectos bioclimáticos en la construcción.
- Utiliza métodos de ahorro energético y de agua de responsabilidad social.
- Supone un embellecimiento del entorno.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 8 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 4 y 7 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 3 epígrafes o menos

7. Utilización de recursos endógenos.

- Los materiales empleados en la construcción y equipamiento tienen procedencia local o regional.
- El proyecto favorece el empleo de subproductos de industrias de la región como materias primas.
- Los servicios contratados y mano de obra para la ejecución proceden en su mayoría de la comarca o tienen su domicilio en la comarca.
- Los empleos creados son de gente la comarca o emigrantes que retornan.
- Se aprovechan productos y recursos típicos de la zona.
- Tanto en la ejecución como en la comercialización (etiquetado, publicidad, distribución...) se hace referencia o se publicita al territorio.
- Durante la fabricación o producción utilizan técnicas o métodos que recuperen usos y costumbres locales.
- Contribución a la fijación de población.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

8. Capacidades de los promotores. Empresariales y Profesionales.

- Conocimientos básicos de economía y empresa.
- Formación reglada o experiencia o antecedentes empresariales en el sector.
- Conocimiento o experiencia profesional en el sector de la iniciativa o en otros sectores similares.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes.

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

9. Incremento del valor añadido y actividades de diversificación.

- Transformación de productos agroalimentarios de carácter local.
- Recuperación y comercialización de productos tradicionales locales.
- Experiencias de nuevos cultivos y ganaderías.
- Productos provenientes de la Agricultura ecológica.
- Recuperación comercial de trabajos artesanos.
- Supone una actividad de diversificación en la actividad principal del promotor.

Tendrán la consideración de:

Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

10. Concordancia y sintonía del proyecto con los objetivos y estrategia del programa

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Valorización de los recursos naturales y culturales como fuente de riqueza.
- Integración de mujeres, jóvenes, discapacitados e inmigrantes.
- Mejora del entorno económico.
- Mantenimiento de la población.
- Creación de empleo.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

En las iniciativas de carácter productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de puntos acumulados por el Proyecto}}{100}$$

Para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

Tramo de puntuación	Subvención pequeñas empresas y micropymes	Subvención mediana empresa
De 0 a 29,99 puntos	15%	12%
De 30 a 59,99 puntos	23%	16%
De 60 a 79,99 puntos	27%	18%
De 80 a 100 puntos	30%	20%

Porcentajes máximos de subvención.

Las ayudas máximas son las que indica el Régimen de ayudas del PDR de Castilla y León 2014-2020, y el Convenio LEADER.

Proyectos productivos: Hasta 10 % (mapa de incentivos provincia de Valladolid) + 10 % correspondiente a la condición de mediana empresa o + 20 % en pequeñas empresas.

El **Máximo admisible** como cuantía de una ayuda subvencionable será:

Para Empresas de nueva creación:

Un máximo de 30.000 euros máximo de ayuda para aquellas iniciativas que no crean puestos de trabajo, o el puesto de trabajo creado es inferior a media jornada (0,5 UTA). Salvo que tengan una calificación de alta en dos de los apartados 3, 6 y 7 de la Tabla de Baremación para iniciativas productivas, que en este caso podrán llegar a los 50.000 euros.

- Un máximo de 50.000 euros máximo si se crean de 0,5 a 1,00 puesto de trabajo.
- Un máximo de 80.000 euros máximo si se crean de 1,01 a 2,00 puestos de trabajo.
- Un máximo de 100.000 euros máximo si se crean 2,01 a 4,00 puestos de trabajo.
- Un máximo de 120.000 euros máximo si se crean de 4,01 a 6,00 puestos de trabajo.
- Un máximo de 200.000 euros a partir de la creación de 6,01 puestos de trabajo.

Para empresas que realicen ampliaciones, modernizaciones o traslado de empresas:

Un máximo de 15.000 euros máximo de ayuda para aquellas iniciativas que no crean puestos de trabajo. Salvo que tengan una calificación de alta en dos de los apartados 3, 6 y 7 de la Tabla de Baremación para iniciativas productivas, que en este caso podrán llegarse a los 25.000 euros.

- Un máximo de 25.000, si el puesto de trabajo creado es inferior a media jornada (0,5 UTA).
- Un máximo de 30.000 euros máximo si se crean de 0,5 a 1,00 puesto de trabajo.
- Un máximo de 50.000 euros máximo si se crean de 1,01 a 3,00 puestos de trabajo.
- Un máximo de 120.000 euros máximo si se crean de 3,01 a 7,00 puestos de trabajo
- Un máximo de 200.000 euros de ayuda a partir de 7,01 puestos de trabajo

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato.
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.

1.23-Comunicación al Registro Central de Ayudas

1.24-Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del I.V.A.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

La convocatoria estará abierta durante todo el período de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible de acuerdo con la asignación a que se hace referencia en la Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, y el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes oficiales se registrarán en la oficina técnica del grupo.

Decimoséptimo. Incompatibilidades.

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión

Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en c/Santa María Nº 25, 2º, Tordesillas (Valladolid) en horario de 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.